



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA COMMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 052-2024-PEAH/DE

Castillo Grande, 09 de febrero de 2024

VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 09 de febrero de 2024 y el MEMORÁNDUM N° 075-2024-PEAH-6320, del 09 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, en el régimen del Decreto Legislativo N° 728, la figura del encargo no cuenta con una regulación especial. Siendo así, la posibilidad de desplazar de puesto o funciones a un servidor, encargándole actividades correspondientes a un puesto distinto del suyo (superior en escala), o un cargo que implique responsabilidad directiva, emerge del poder de dirección que ostenta la entidad -establecido en sus documentos de gestión interna- respecto del servidor público en el cumplimiento de la función pública encomendada, lo que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios;

Que, en este sentido y de conformidad al artículo 117° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Alto Huallaga, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-PEAH/CD, establece que, la ENCARGATURA, consiste en la acción de personal, mediante el cual se autoriza a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directa dentro del PEAH. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado, por lo que corresponde la emisión de la presente resolución;

Que, mediante el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 31419 – Ley de que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, se establece que, la encargatura es una forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual, se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. (subrayado es nuestro);

Que, mediante Resolución Directoral N° 274-2023-PEAH/DE, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Rol de Vacaciones del personal del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIDAGRI, correspondiente al período 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2024-PEAH/DE, de fecha 15 de enero de 2024, se resolvió, en su artículo segundo, DESIGNAR al ECON. JULIO HERBACIO USCAMAYTA, en el cargo de Jefe de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento a partir del 15 de enero del 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2024-PEAH/DE, de fecha 18 de enero de 2024, se resolvió, en su artículo segundo, DESIGNAR al ECON. MARCO ANTONIO PINEDO SALDAÑA, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración a partir del 19 de enero del 2024;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 075-2024-PEAH-6320, del 09 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, comunica al Jefe de la Oficina de Administración que hará uso físico de sus vacaciones a partir del lunes 12 de febrero de 2024 hasta el martes 27 de febrero del 2024, y por tal motivo se le encarga las funciones de Jefe de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento al Econ. MARCO ANTONIO PINEDO SALDAÑA;

Por las consideraciones que anteceden, con el proveído por la Dirección Ejecutiva a la Oficina de Asesoría Legal, con fecha 09 de febrero de 2024 para proyectar la resolución, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0005-2024-MIDAGRI, de fecha 10 de enero de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de enero de 2024, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al **Ing. Edem Harry Parra Castañeda**, y a lo señalado en el Artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR, al Econ. MARCO ANTONIO PINEDO SALDAÑA, en adición a sus funciones la **Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento** del Proyecto Especial Alto Huallaga, *desde el lunes 12 de febrero del 2024 hasta el martes 27 de febrero del 2024*, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al Econ. MARCO ANTONIO PINEDO SALDAÑA, así como, a la Oficina de Administración, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Tercero.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Edem Harry Parra Castañeda
DIRECTOR EJECUTIVO

